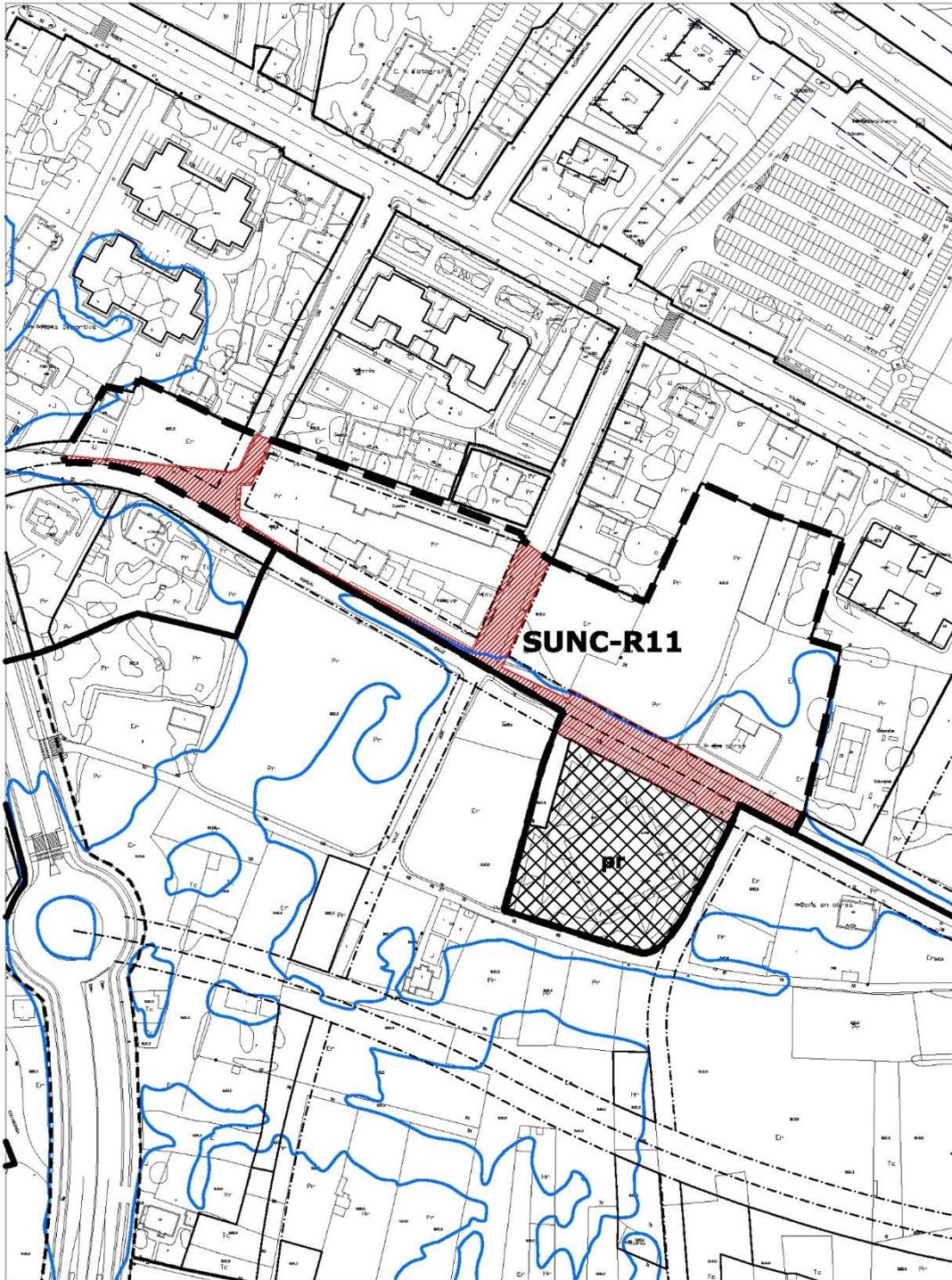


SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

MIES DE VEGA

SUNC-R-11



 SUELO PÚBLICO EXISTENTE

 INUNDABILIDAD AVENIDA 500 AÑOS

escala 1/2500

<b>SUELO URBANO NO CONSOLIDADO</b>	<b>MIES DE VEGA</b>	<b>SUNC-R-11</b>
------------------------------------	---------------------	------------------

<b>Localización</b>	Paseo Julio Hauzeur y C/ Carlos Pondal
<b>Objeto</b>	Completar el vacío urbano existente junto a una de las principales entradas a la ciudad por la Avda. de Oviedo, en la zona de Mies de Vega.

<b>DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL</b>			
<b>Uso predominante</b>	Residencial		
<b>Usos compatibles</b>	Equipamiento, Terciario.		
<b>Superficie del sector (S)</b>	20.923,21 m <sup>2</sup>		
<b>Índice de Edificabilidad (E)</b>	0,50 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>		
<b>Superficie sistemas generales (SG)</b>	<b>Exteriores (SGE)</b>		
	<b>Interiores (SGI)</b>	<b>Existentes</b>	
		<b>Propuestos</b>	
<b>Superficie del sector excluidos SGI</b>	20.923,21 m <sup>2</sup>		
<b>Superficie total (S+SGE)</b>	20.923,21 m <sup>2</sup>		
<b>Densidad máxima de viviendas</b>	40 viviendas/ Ha		
<b>Reserva viviendas de protección pública (mínimo)</b>		30 % de la edificabilidad residencial	
<b>Diversidad de usos</b>	<b>Terciario</b>	Máximo	
		Mínimo	

<b>DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA</b>		
<b>Tipología de la edificación</b>	Vivienda colectiva en bloque abierto, y en manzana cerrada.	
<b>Altura máxima de la edificación</b>	4 plantas	
<b>Reserva mínima para dotaciones locales</b>	<b>Espacios libres públicos</b>	2.093,00 m <sup>2</sup> de suelo
	<b>Equipamientos públicos</b>	1.256,00 m <sup>2</sup> de suelo
	<b>Aparcamientos</b>	105 plazas en vía pública
<ul style="list-style-type: none"> <li>La localización de los sistemas locales de equipamientos y de espacios libres deberá ligarse a la C/ Carlos Pondal.</li> <li>Se dará continuidad a las calles transversales de José Pedraja y C/ de los Campos.</li> <li>Se completarán las manzanas con tipologías semejantes a las existentes en el entorno, con una densidad moderada sin sobrepasar los criterios sobre tipos de edificación de la ficha.</li> <li>La ordenación deberá incorporar el Equipamiento privado existente (Iglesia).</li> </ul>		

<b>GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO</b>		
<b>Iniciativa de planeamiento</b>	Pública	
<b>Sistema de actuación</b>	Cooperación	
<b>PROGRAMACIÓN</b>	<b>Cuatrienio</b>	<b>Inicio del plazo</b>
	Plan Parcial	Tercero

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	MIES DE VEGA	SUNC-R-11
<b>CONDICIONES PARTICULARES de las INFRAESTRUCTURAS</b>		
<p>Se deberán ejecutar las obras y conexiones necesarias para dar servicio al sector:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Abastecimiento:</b> Ejecución de la red arterial que le corresponde según previsiones del PGOU.</li> <li>• <b>Saneamiento:</b> Se tendrán en cuenta las cargas correspondientes a conexiones, ampliación o refuerzo necesarios de los servicios existentes y previstos y su conexión al sistema general de saneamiento.</li> <li>• <b>Pluviales:</b> Ejecución de aliviaderos con tanque de retención, con un grado de dilución permitido por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.</li> <li>• <b>Sistema de Infraestructuras Verdes:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Jardines de lluvia dentro del sistema local de espacios libres, que se destinará, al menos en un 50% a Huertos urbanos.</li> <li>– Paseo arbolado en la C/ Carlos Pondal que conecta con el Corredor verde que acompaña a la Ronda bulevar que se extiende y ramifica hacia el Parque del Río.</li> <li>– Pavimentos permeables en los espacios libres privados, al menos el 30% de su superficie.</li> </ul> </li> </ul>		
<b>CONDICIONES FRENTE A RIESGOS DE INUNDABILIDAD</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>- En las zonas con riegos de inundabilidad, la ordenación del sector cumplirá con lo dispuesto en el artículo 40 del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, aprobado por RD 1/2016 de 8 de enero.</li> <li>- En las zonas con riegos de inundabilidad fuera de la zona de policía, la ordenación del sector cumplirá con las limitaciones de uso establecidas en el artículo 41.1 de la Normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, aprobado por RD 1/2016 de 8 de enero.</li> </ul>		

